RESOLUCIÓN (UE) 2022/1689 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, sección II – Consejo Europeo y Consejo

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, sección II – Consejo Europeo y Consejo,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Constitucionales,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0067/2022),

A. Considerando que, de conformidad con el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Parlamento es el único responsable de conceder la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión, y que el presupuesto del Consejo Europeo y del Consejo es una sección del presupuesto de la Unión;

B. Considerando que, de conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, el Consejo Europeo no ejercerá función legislativa alguna;

C. Considerando que, de conformidad con el artículo 317 del TFUE, la Comisión debe ejecutar el presupuesto de la Unión bajo su propia responsabilidad, con arreglo al principio de buena gestión financiera, y que, en el marco vigente, la Comisión debe atribuir a las demás instituciones de la Unión las competencias necesarias para la ejecución de las secciones del presupuesto que les correspondan;

D. Considerando que, con arreglo a los artículos 235, apartado 4, y 240, apartado 2, del TFUE, el Consejo Europeo y el Consejo (en lo sucesivo, «Consejo») cuentan con la asistencia de la Secretaría General del Consejo (en lo sucesivo, «SGC»), y que el secretario general es plenamente responsable de la buena gestión de los créditos consignados en la sección II del presupuesto de la Unión;

E. Considerando que, a lo largo de casi veinte años, el Parlamento ha venido aplicando la práctica consolidada y respetada de aprobar la gestión de todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y que la Comisión apoya que se siga aplicando la práctica de aprobar la gestión de cada institución, órgano y organismo de la Unión para sus gastos administrativos;

F. Considerando que, desde 2009, la falta de cooperación por parte del Consejo en el procedimiento de aprobación de la gestión ha obligado al Parlamento a negarse a aprobar la gestión del secretario general del Consejo;

G. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión desea hacer hincapié en que es particularmente importante reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mejorando la transparencia y la rendición de cuentas y aplicando el concepto de presupuestación basada en el rendimiento y una buena gobernanza de los recursos humanos;

H. Considerando que el Consejo Europeo y el Consejo, en su calidad de instituciones de la Unión y de beneficiarios del presupuesto general de la Unión, deben ser transparentes y responsables democráticamente ante los ciudadanos de la Unión, y estar sujetos a un control democrático del gasto de los fondos públicos;

I. Considerando que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirma el derecho de los contribuyentes y del público a ser informados sobre el uso de los ingresos públicos;

J. Considerando que la recomendación de la defensora del pueblo europea (en lo sucesivo, «defensora del pueblo») en el asunto OI/2/2017/TE indica que la práctica del Consejo en materia de transparencia en el proceso legislativo constituye mala administración y debe abordarse para que los ciudadanos puedan seguir el proceso legislativo de la Unión;

1. Toma nota con satisfacción de que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») no detectó insuficiencias significativas respecto de las cuestiones auditadas relativas a los recursos humanos y la contratación pública del Consejo;

2. Destaca que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal llegó a la conclusión de que los pagos del gasto administrativo de las instituciones de la Unión, incluidos los del Consejo, para el ejercicio 2020 estaban, en su conjunto, exentos de errores sustanciales;

3. Acoge con satisfacción que el Tribunal no haya detectado problemas específicos sobre la regularidad de las operaciones o tras el examen del sistema de supervisión y control del Consejo;

4. Es consciente de que el capítulo 9 «Administración» del Informe anual del Tribunal se centra en el gasto en recursos humanos, edificios, equipos, energía, tecnologías de la comunicación y la información, y de que el Tribunal indica que este gasto es de bajo riesgo;

Gestión presupuestaria y financiera

5. Observa que en 2020 el Consejo tenía un presupuesto global de 590 633 000 EUR (frente a 581 895 459 EUR en 2019); constata un aumento presupuestario del 1,5 % en comparación con 2019, lo que confirma una tendencia a la baja en cuanto al aumento presupuestario anual (1,6 % en 2019, 2 % en 2018 y 3 % en 2017); toma nota de que la cuota del Consejo en la rúbrica 5 del marco financiero plurianual ha disminuido del 6,3 % en 2015 al 5,8 % en 2020; observa una elevada tasa de ejecución global del 93,15 % (frente al 92,3 % de 2019);

6. Entiende que el presupuesto del Consejo tiene un carácter eminentemente administrativo y en su mayor parte se utiliza para gastos relacionados con el personal, los edificios (incluidos el mobiliario y los equipos) y diversos gastos de funcionamiento; reitera su petición, realizada en resoluciones anteriores sobre el presupuesto, a favor de unos presupuestos separados para el Consejo Europeo y el Consejo, con el fin de mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia del gasto de ambas instituciones;

7. Recuerda que los créditos prorrogados de 2019 a 2020 ascendieron a un total de 52 543 491 EUR (frente a 56 599 584 EUR de 2018 a 2019) y acoge con satisfacción que la ejecución ascendiera al 86,4 % (45 375 664 EUR), concentrada principalmente en inmuebles, sistemas informáticos, interpretación y equipos técnicos;

8. Advierte un aumento de la prórroga de créditos de 2020 a 2021 (12,6 % frente al 9,8 % de 2019 a 2020); recuerda al Consejo que las prórrogas son excepciones al principio de anualidad del presupuesto de la Unión y podrían ser un indicio de sobreestimaciones presupuestarias, y pide al Consejo que redoble sus esfuerzos para evitar sobreestimaciones presupuestarias;

9. Observa que en 2020 los pagos del Consejo representaron el 5,2 % del presupuesto de la Unión; señala que el plazo medio de pago de las facturas a la SGC fue de 20 días en 2020 (frente a los 19 de 2019), mientras que el plazo máximo es de 30 días naturales, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]);

10. Observa que la pandemia de COVID-19 afectó a la ejecución del presupuesto de 2020; constata que un menor número de reuniones presenciales dio lugar a la reducción de los gastos de desplazamiento de los delegados y los costes de interpretación; señala que esta reducción de gastos se vio compensada a escala presupuestaria por un mayor gasto en TI con el fin de desarrollar rápidamente la capacidad de trabajo a distancia y garantizar la continuidad de las actividades; observa que tales gastos comprendieron los ámbitos pertinentes de nuevas adquisiciones de software, asistencia externa y suministro de equipos informáticos para facilitar el teletrabajo;

11. Toma nota de que en 2020 los créditos se reasignaron mediante 46 transferencias con arreglo al artículo 29 del Reglamento Financiero; observa que tales transferencias tienen por objeto reforzar las capacidades de teletrabajo y la infraestructura de videoconferencia del Consejo, incluida la adquisición de más equipos informáticos, licencias y herramientas de comunicación; señala que, en general, las transferencias se realizaron a partir de las líneas presupuestarias para gastos de interpretación, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia de inmuebles y gastos diversos de reuniones internas, y se destinaron a las líneas presupuestarias para obras de instalación, adquisición de equipos y software y asistencia para el funcionamiento y desarrollo de sistemas informáticos;

([1]) Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 48 de 23.2.2011, p. 1).

12. Observa que en 2020 el Tribunal examinó, sin observaciones, los procedimientos de contratación pública organizados por el Consejo y otras tres instituciones de la Unión con el fin de adquirir equipos de protección individual para su personal, y que estos incluían requisitos mínimos estrictos en el pliego de condiciones, como las normas de calidad de referencia europea; es consciente de que, en cuatro casos, el licitador seleccionado no incluyó pruebas concluyentes de que se reunieran todos los requisitos mínimos de calidad en el momento de la contratación, lo que llevó al Consejo a organizar pruebas de laboratorio que demostraron que los equipos de protección personal eran, efectivamente, conformes;

Gestión interna, rendimiento, control interno

13. Observa que la irrupción inesperada de la pandemia de COVID-19 y la posterior situación excepcional exigieron medidas organizativas y de acción inmediata para garantizar la continuidad de las actividades; toma nota con satisfacción de que la reacción oportuna y eficaz del Consejo a esa crisis dio lugar a una serie de medidas estructuradas en varios ámbitos para proteger al personal y garantizar la continuidad de las actividades;

14. Observa que el Consejo utiliza las reuniones, la modernización administrativa y las actividades legislativas como indicadores cuantitativos del nivel de actividades realizadas durante el año; constata que la pandemia de COVID-19 dio lugar a una reducción del 54,1 % (4 148) en el número total de reuniones celebradas en 2020, en comparación con 2019; señala que en 2020 la SGC organizó 3 086 reuniones institucionales y reuniones con terceros países (frente a las 3 983 de 2019) y 434 reuniones de otro tipo (frente a las 3 685 de 2019), y que el 39,2 % de las reuniones se celebraron en formato remoto o híbrido;

15. Acoge con satisfacción las mejoras en la organización interna de la SGC, centrándose en particular en abordar las limitaciones de trabajo derivadas de la pandemia de COVID-19, como el aumento en las plataformas y el ancho de banda para las actividades de teletrabajo y la instalación de equipos de videoconferencia adecuados en pequeñas salas de reunión para facilitar las reuniones híbridas;

16. Toma nota de que, en 2020, el Consejo mantuvo su actividad legislativa al mismo nivel que en 2019 a pesar de las difíciles condiciones de trabajo causadas por la pandemia de COVID-19, con 1 328 actos jurídicos publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en 2020, en comparación con 1 326 en 2019;

17. Reconoce que existe un marco de control interno en el Consejo para ofrecer garantías razonables de la consecución de los objetivos; es consciente de que la gestión de riesgos se lleva a cabo mediante el mantenimiento de registros de los riesgos identificados, que después se evalúan junto con la repercusión de las medidas adoptadas para la reducción de los mismos;

18. Es consciente de que el auditor interno del Consejo ha llevado a cabo una serie de auditorías en el marco del plan estratégico trienal basado en el riesgo del Consejo sin formular recomendaciones de alta prioridad;

19. Recuerda que los indicadores clave de rendimiento son una herramienta ampliamente reconocida para medir los logros en función de los objetivos fijados; pide al Consejo que presente resúmenes de sus indicadores clave de rendimiento y de los resultados correspondientes en sus informes de gestión;

Recursos humanos, igualdad y bienestar del personal

20. Observa que la plantilla de personal para 2020 se fijó en 3 029 puestos (frente a los 3 033 de 2019), de los que 2 905 estaban ocupados a 31 de diciembre de 2020; constata que el índice de ocupación se aproxima al 96 %;

21. Lamenta la falta de información sobre la aplicación del Plan de Acción en materia de Género del Consejo y de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el Consejo como lugar de trabajo; pide al Consejo que facilite a la autoridad presupuestaria información sobre la paridad de género, la distribución geográfica y las discapacidades en relación con los miembros del personal, así como sobre las políticas internas correspondientes que hay en vigor;

22. Recuerda su resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre la necesidad de una configuración específica del Consejo sobre la igualdad de género como foro institucional específico para garantizar una mayor integración de la igualdad de género en las estrategias de la Unión, la coordinación de todas las políticas conexas y los avances en los principales expedientes relacionados con la igualdad de género, así como la armonización de la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; lamenta que el Consejo haya ignorado hasta ahora esta petición del Parlamento;

23. Recuerda que, en virtud del artículo 286, apartado 2, del TFUE, el Consejo nombra a los miembros del Tribunal previa consulta al Parlamento y es consciente de las dificultades para lograr el equilibrio de género, ya que el nombramiento de los candidatos es responsabilidad exclusiva de los Estados miembros y que cada Estado miembro solo puede nombrar a un candidato al mismo tiempo; considera inaceptable, sin embargo, que solo 16 de los 112 miembros que ha tenido en total el Tribunal desde su creación en 1977 hayan sido mujeres (un 85,7 % de hombres y un 14,3 % de mujeres) y que en 2020 el Tribunal solo contara entre sus miembros con 8 mujeres, frente a los 18 hombres; pide al Consejo que tenga en cuenta la composición general del Tribunal para que se tenga en cuenta, en particular, el equilibrio de género en las decisiones de nombramiento, y que aborde este problema con acciones concretas, como la presentación al Parlamento de al menos dos candidatos de cada Estado miembro, esto es, una mujer y un hombre;

24. Observa que se adoptó el plan interno de prevención de riesgos psicosociales 2020-2022, con atención especial a la prevención del agotamiento profesional y las buenas relaciones en el trabajo; constata que el plan se integró plenamente en la respuesta de la SGC a la COVID-19 mediante encuestas sobre riesgos psicosociales, sesiones específicas de información y formación, y diversas intervenciones del servicio social; observa con agradecimiento el amplio apoyo ofrecido al personal, los equipos y los directivos por los psicólogos clínicos y organizativos y los trabajadores sociales, cuyas intervenciones en 2020 estuvieron significativamente relacionadas con la COVID-19;

25. Señala que, en 2020, un total de 385 personas (tanto en activo como jubiladas) acudieron al servicio social, con un total de 4 425 intervenciones, algunas de ellas vinculadas a la gestión del estrés generado por la pandemia de COVID-19, y que el psicólogo interno tramitó un total de 164 solicitudes individuales; valora el hecho de que los psicólogos y los trabajadores sociales formen parte del plan de intervención psicosocial en caso de que se produzca un incidente grave;

26. Observa que la Oficina de Contratos de Prácticas tramitó más de 10 000 solicitudes para realizar prácticas, de las cuales se seleccionó a 110 personas, incluidas algunas con discapacidad en el marco del nuevo programa de acción positiva; reitera la petición al Consejo para que garantice que todas las personas en prácticas reciban una remuneración digna;

Marco ético y transparencia

27. Toma nota de que se emprendieron acciones para aumentar la sensibilización respecto a la ética y las conductas previstas; observa que la próxima estrategia en materia de ética se estaba preparando a finales de 2020, y que se ha avanzado en el desarrollo de un nuevo eje ético centrado en el usuario en la intranet del Consejo; lamenta, no obstante, no haber recibido información sobre el código de conducta aplicable a todos los miembros del personal;

28. Acoge con satisfacción el acuerdo político sobre el registro de transparencia para representantes de grupos de interés, alcanzado por el Parlamento, el Consejo y la Comisión el 15 de diciembre de 2020 ([2]); lamenta, no obstante, las limitaciones contempladas en el apartado 5 de la Decisión del Parlamento, de 27 de abril de 2021, sobre la celebración de un Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio ([3]), como el hecho de que el Registro de transparencia se aplique a los representantes permanentes de los Estados miembros únicamente en el marco de regímenes voluntarios; insiste en que todas las representaciones permanentes deben participar activamente en él a través de regímenes voluntarios durante y después de la Presidencia del Consejo de su Estado miembro; pide al Consejo, incluidos los representantes de los Estados miembros, que armonice, mejore y haga cumplir las normas éticas vigentes, en particular en lo que respecta a los conflictos de intereses, las puertas giratorias y las normas de transparencia de los grupos de presión; expresa su preocupación por el hecho de que los expedientes legislativos se eleven cada vez con más frecuencia al Consejo Europeo, que no tiene funciones legislativas ni ejecutivas, no aplica las mismas normas de transparencia que el Consejo y no se ve sometido a la rendición de cuentas;

([2]) Acuerdo interinstitucional de 20 de mayo de 2021 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1).
([3]) DO C 506 de 15.12.2021, p. 127.

29. Lamenta el uso de patrocinio empresarial para cubrir algunos de los gastos en que incurren los Estados miembros para financiar su Presidencia del Consejo; reitera su preocupación por el hecho de que esta práctica haya causado y pueda causar en el futuro daños a la reputación, ya que cualquier conflicto de intereses real o percibido pone en peligro la reputación del Consejo y de la Unión en su conjunto; recuerda las peticiones presentadas por organizaciones activas en los ámbitos de la transparencia y la rendición de cuentas, en las que se pide a las presidencias rotatorias del Consejo que rechacen cualquier patrocinio; lamenta que no se haya establecido un conjunto común de normas claras, concretas y vinculantes en las orientaciones sobre patrocinio incluidas en el Manual de la Presidencia del Consejo en 2021; entiende que los recursos financieros procedentes de los presupuestos nacionales varían considerablemente de un Estado miembro a otro y que cada Estado miembro, independientemente de su tamaño y de sus medios presupuestarios, debe tener las mismas oportunidades para organizar con éxito una Presidencia del Consejo y, por lo tanto, reitera su llamamiento al Consejo para que examine la posibilidad de dotar de presupuesto a la Presidencia del Consejo con el fin de garantizar la continuidad y la eficiencia del proceso de trabajo;

30. Es consciente del papel clave del Consejo en los procedimientos de designación y nombramiento de las instituciones y órganos de la Unión, en particular por lo que respecta al presidente del Consejo Europeo, el presidente de la Comisión, los miembros del Tribunal y los miembros del Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo; recomienda encarecidamente la revisión del ejercicio de tal prerrogativa con vistas a garantizar y reforzar la participación democrática de las partes interesadas pertinentes; lamenta que el Consejo no haya tenido en cuenta en repetidas ocasiones las recomendaciones del Parlamento, en su función consultiva, en relación con el nombramiento de los miembros del Tribunal;

31. Recuerda la declaración del Tribunal en su Informe Especial n.º 13/2019, titulado «Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar», en el sentido de que «la conducta ética contribuye a mejorar la gestión financiera y reforzar la confianza del público, lo cual resulta indispensable para garantizar el éxito de las políticas públicas», y, en particular, en el sentido de que «el comportamiento poco ético del personal y de los miembros de las instituciones y organismos de la Unión Europea (UE) suscita un gran interés público y reduce la confianza en la UE»; hace, por tanto, un firme llamamiento al Consejo para que respete las opiniones del Parlamento y rechace el nombramiento de candidatos que potencialmente puedan perjudicar a la credibilidad de la Unión, por ejemplo debido a una competencia profesional insuficiente o a un comportamiento poco ético demostrado;

32. Reitera su pleno respaldo a las recomendaciones de la defensora del pueblo sobre la transparencia del proceso legislativo del Consejo a raíz de su investigación estratégica (asunto OI/2/2017/TE), en particular la de hacer más accesibles las posiciones de los Estados miembros, en un formato legible por máquina, según lo ya establecido en 2013 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su jurisprudencia ([4]) en materia de transparencia y acceso a los documentos; considera que el cumplimiento de las recomendaciones de la defensora del pueblo permitiría a los ciudadanos participar más y entender mejor la actividad legislativa de la Unión; acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo en julio de 2020 para reforzar la transparencia legislativa en consonancia con las recomendaciones de la defensora del pueblo, incluida la publicación proactiva de informes de situación sobre las negociaciones relativas a los proyectos de actos legislativos, así como el mandato del Consejo para las negociaciones con el Parlamento; lamenta, no obstante, que el proceso de toma de decisiones en el Consejo diste aún de ser plenamente transparente; pide al Consejo que adopte todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la defensora del pueblo y las sentencias pertinentes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;

33. Expresa una vez más su profunda preocupación por los conflictos de intereses confirmados de una serie de representantes de los Estados miembros que participan en los procesos de toma de decisiones políticas y presupuestarias; reitera las enérgicas peticiones previas al Consejo para que garantice que los representantes de los Estados miembros que estén en disposición de beneficiarse directamente de las subvenciones de la Unión a través de las empresas que poseen no participen en los debates ni en las votaciones sobre las políticas y las cuestiones presupuestarias conexas; pide al Consejo que facilite al Parlamento información sobre las medidas necesarias adoptadas para evitar conflictos de intereses;

34. Comparte la preocupación del Tribunal por la ausencia de un marco ético común de la Unión que rija el trabajo de los representantes de los Estados miembros en el Consejo, expresado en el Informe Especial n.º 13/2019 del Tribunal; recuerda la obligación del Consejo de abordar y resolver los conflictos de intereses de alto nivel y los casos de puertas giratorias y de ampliar las normas vigentes de obligado cumplimiento en materia de transparencia de los grupos de presión;

([4]) Sentencia del Tribunal de Justicia, de 17 de octubre de 2013, Consejo de la Unión Europea contra Access Info Europe, C-280/11 P, ECLI:EU:C:2013:671.

35. Reitera firmemente su petición al Consejo de que adapte el código de conducta del presidente del Consejo Europeo a los de sus homólogos en el Parlamento y la Comisión, a fin de disponer de normas para aprobar las actividades relacionadas con la legislación de la Unión una vez que el presidente o la presidenta del Consejo Europeo abandone su puesto;

Digitalización, ciberseguridad y protección de datos

36. Observa que los créditos presupuestarios definitivos que se pusieron a disposición de la Dirección General de Servicios Digitales aumentaron sustancialmente en las revisiones intermedia y final, en 10,6 millones EUR, alcanzando un importe final de 54 675 000 EUR y logrando una tasa de ejecución del 99,99 %;

37. Reitera su petición al Consejo para que utilice tecnologías de código abierto con el fin de evitar la dependencia de proveedores, mantener el control sobre sus propios sistemas técnicos, ofrecer mejores salvaguardias para la privacidad y la protección de datos de sus usuarios y aumentar la seguridad y la transparencia para el público;

Inmuebles y seguridad

38. Constata que la política inmobiliaria del Consejo desde 2004 ha tenido como objetivo, en última instancia, albergar todas sus actividades en Bruselas en los edificios geográficamente concentrados de su propiedad; anima al Consejo a adaptar su estrategia inmobiliaria para tener en cuenta los acuerdos de trabajo que probablemente formarán parte de modalidades de trabajo duraderas o permanentes, en particular por lo que respecta a espacios compartidos o zonas polivalentes;

Medio ambiente y sostenibilidad

39. Celebra las medidas llevadas a cabo por el Consejo para reducir su huella ambiental en todos sus inmuebles, que se hallan registrados en el sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) desde 2016; acoge con satisfacción la publicación en octubre de 2020 de una declaración medioambiental detallada basada en datos de 2019;

40. Observa que, a 31 de diciembre de 2020, el Consejo poseía 3 469 certificados de energía verde; es consciente de que tales certificados los asigna el regulador regional del mercado de la energía sobre la base de la energía producida en 2020 por los paneles solares situados en la cubierta de los edificios del Consejo, y de que, con arreglo a los procedimientos de venta apropiados, estos se venderán en el mercado abierto en 2021;

41. Insta al Consejo a participar explícitamente en una campaña de «cero papel» y a adoptar un enfoque estructurado para mejorar la movilidad sostenible de los miembros del personal; anima al Consejo a participar en la elaboración de informes de sostenibilidad sobre la gestión energética en los inmuebles, lo que permitirá adoptar medidas precisas para reducir el consumo de energía;

Comunicación y multilingüismo

42. Observa el aumento de la audiencia en varias plataformas de redes sociales de 2019 a 2020, con unos 443 000 seguidores en Facebook (un aumento del 8 %), unos 561 000 seguidores en Twitter (un aumento del 22 %) y unos 167 000 seguidores en Instagram (un aumento del 37 %); observa un aumento del 39 % en las visitas al sitio web del Consejo, alcanzando más de 16 millones de visitas en 2020; anima al Consejo a que establezca una presencia en redes sociales de código abierto, a fin de lograr una mayor transparencia y un mayor alcance con respecto a los ciudadanos de la Unión;

43. Toma nota de que, en el contexto de una mayor cooperación con los Estados miembros en materia de comunicación sobre la COVID-19, el Consejo trabajó con el Servicio Europeo de Acción Exterior para crear el Portal de Comunicadores, una plataforma segura utilizada para compartir contenidos digitales reutilizables con los Estados miembros;

44. Es consciente de que el Consejo fue la primera institución de la Unión en crear un centro de información sobre la COVID-19 en su sitio web con el fin de explicar, de manera periódica y exhaustiva, la respuesta de la Unión en general y del Consejo en particular a la pandemia de COVID-19;

Cooperación interinstitucional

45. Pide al Consejo que cumpla plenamente las obligaciones establecidas en el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, incluida una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([5]);

46. Expresa su convicción de que la Conferencia sobre el futuro de Europa puede ofrecer a los ciudadanos de la Unión y a las organizaciones de la sociedad civil la oportunidad de expresar sus puntos de vista y debatir propuestas para mejorar la transparencia y la responsabilidad democrática en relación con el presupuesto de la Unión y, en particular, propuestas para mejorar la transparencia y la facilidad de lectura del presupuesto del Consejo;

Situación actual del procedimiento de aprobación de la gestión

47. Hace hincapié en la prerrogativa del Parlamento de aprobar la gestión presupuestaria de conformidad con el artículo 319 del TFUE, así como las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero y el Reglamento interno del Parlamento, en consonancia con la interpretación y la práctica actuales, en particular la facultad de aprobar la gestión presupuestaria al objeto de mantener la transparencia y velar por la rendición de cuentas democrática ante los contribuyentes de la Unión;

48. Hace hincapié en la práctica consolidada y respetada que ha aplicado el Parlamento durante casi veinte años relativa a la aprobación de la gestión de todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión; recuerda que la Comisión ha declarado su incapacidad para supervisar la ejecución de los presupuestos de las demás instituciones de la Unión; subraya la opinión reiterada de la Comisión de que el Parlamento debe seguir aplicando directamente la práctica de aprobar la gestión de cada institución de la Unión respecto a sus gastos administrativos;

49. Subraya que la situación actual, en la que el Parlamento solamente puede examinar los informes del Tribunal y de la defensora del pueblo, además de la información publicada en el sitio web del Consejo, pero no recibe respuestas escritas u orales del Consejo durante el procedimiento anual de aprobación de la gestión, es decir, que el Consejo se niega a colaborar con el Parlamento en el contexto del procedimiento anual de aprobación de la gestión, hace imposible que el Parlamento adopte una decisión informada sobre la aprobación de la gestión;

50. Lamenta que el Consejo haya venido demostrando desde hace más de una década que no tiene ninguna voluntad política de colaborar con el Parlamento en el contexto del procedimiento anual de aprobación de la gestión, lo que hace imposible que el Parlamento adopte una decisión informada sobre la aprobación de la gestión; subraya que esta actitud ha tenido un efecto negativo duradero en ambas instituciones y ha desacreditado la gestión y el control democrático del presupuesto de la Unión y la confianza de los ciudadanos en la Unión como entidad transparente; lamenta profundamente que el Consejo siga negándose a participar en una cooperación leal en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión que ha estado vigente más de una década;

51. Subraya que, si bien la situación actual debe ser mejorada mediante una mayor cooperación interinstitucional en el marco de los Tratados, una revisión de los Tratados podría aclarar el procedimiento de aprobación de la gestión y dotarlo de mayor transparencia, otorgando al Parlamento la competencia explícita de conceder la aprobación de la gestión de todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión individualmente;

52. Observa que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea respalda el derecho de los contribuyentes y de la opinión pública a ser informados sobre el uso de los ingresos del sector público; exige, por tanto, el pleno respeto de la prerrogativa y el papel del Parlamento como garante del principio de responsabilidad democrática; pide al Consejo que siga debidamente las recomendaciones adoptadas por el Parlamento en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión;

([5]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

53. Considera inaceptable que la pandemia de COVID-19 y la situación excepcional vivida se hayan utilizado como excusa para no reanudar las negociaciones interinstitucionales sobre el procedimiento de aprobación de la gestión; sigue convencido, no obstante, de que es posible llegar a un acuerdo sobre esta cuestión si el Consejo demostrase algún grado de voluntad política de colaborar; pide al Consejo, por consiguiente, que reanude las negociaciones con el Parlamento sin demoras indebidas para encontrar una solución en el marco actual del procedimiento de aprobación de la gestión, si está interesado en mostrar a los ciudadanos de la Unión que se toma en serio el control presupuestario y la transparencia adecuados, respetando al mismo tiempo las funciones respectivas del Parlamento y del Consejo en el procedimiento de aprobación de la gestión.